

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (HIPOTECARIO)  
RADICADO No.: I50013153002201800032  
DEMANDANTE: SOCIEDAD FRANCO Y ASOCIADOS LIMITADA  
DEMANDADO: EDWIN STIP MENDEZ MANRIQUE  
ASUNTO: PERMANEZCA EN SECRETARÍA

Tunja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Es ingresado el proceso al Despacho con el fin que se dé impulso procesal, teniendo en cuenta la inactividad del mismo por gestión de la interesada.

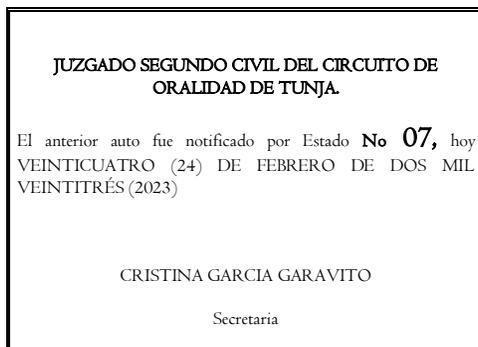
Al respecto es preciso señalar que, si bien el Juez debe dirigir y orientar el proceso, no es su responsabilidad la de conminar a las partes a que ejerzan una conducta procesal activa, a fuerza de requerimientos continuos, sugerencias, exhortos, entre otros.

Ahora bien, en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., contrastando con el expediente que se ingresa al Despacho para darle impulso, se observa que nada de lo que se pudiera adelantar en el expediente a la fecha le corresponde ordenar o ejecutar por parte del suscrito, antes bien, desde la solicitud presentada el 20 de abril de 2022, no ha habido manifestación alguna por parte de la demandante y luego de ello, por parte del Juzgado se ha cumplido todo lo relacionado con los requerimientos al secuestre y demás, por lo que corresponde que el proceso permanezca en secretaría, haciendo el preciso control de términos, para dar aplicación a la norma mencionada, en el momento que corresponda, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja



Firmado Por:  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 02 Oral  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278616f274b27195c85cee9d20f955adcf10cfabb347b71720933d06fbc8bafb**

Documento generado en 23/02/2023 01:54:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**